

**RAD: 110013103004202100413**

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ D. C., TREINTA (30) de JUNIO de DOS MIL VEINTIDÓS (2022)

Se reconoce personería a la **Dra. Martha Janeth Sosa Melo**, como apoderada judicial de la parte demandada **Félix Gustavo Alvarado Ayala**, en los términos del poder conferido. (folio 16pdf).

Para los fines legales pertinentes, téngase en cuenta que el demandado **Félix Gustavo Alvarado Ayala**, contesto la demanda, que no está de acuerdo con el dictamen presentado por el demandante, por lo cual aporlo uno. y se opuso a las pretensiones

Una vez se encuentre notificado todo el extremo pasivo se continuará con el trámite pertinente, así como la puesta en conocimiento de la parte demandante del escrito de contestación allegado por el demandado Félix Gustavo Alvarado Ayala.

La solicitud de secuestro del bien objeto de venta ad valorem por ahora no es procedente conforme lo dispone el artículo 411 del Código General del Proceso.

**Se insta a las partes**, para que en lo sucesivo remitan sus escritos enviados el despacho, igualmente a la contraparte, dando cumplimiento a lo previsto por el artículo 78 núm. 14 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN

lgm

